

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-190319

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 695

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””695) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: URBAN CITY, S.A DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por la URBAN CITY ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse URBAN CITY, S.A DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial con cláusula especial, la Licenciada LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, siendo la causa de la alzada su inconformidad por imposición en concepto de multa por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (4,571.44), sanción establecida en el Artículo 68 literal f de la Ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que no obstante la apoderada hace referencia a diversos preceptos legales del Marco Jurídico, de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado que el procedimiento a aplicarse para llevar la sustanciación de este recurso es en base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal. En virtud que la alzada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la misma.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación presentado por la sociedad URBAN CITY ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse URBAN CITY, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial.**

2. **Téngase por parte a la Licenciada LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, en la calidad en que comparece.**
3. **Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
4. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
5. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.-Comuníquese"".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**